

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO
DE INGENIEROS DE JUJUY (CIJ) Y EL CONSEJO
PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES ,
ELECTRONICA Y COMPUTACION (COPITEC)**

Entre el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, con domicilio legal en la calle Perú 562/66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **COPITEC**, representada en este acto por su presidente **Ing. Enrique Alfredo Honor, D.N.I. N° 10.607.546** de conformidad con lo establecido en el Decreto- Ley N° 6070/58 (Ley Nacional N° 14.467) de su creación y en función de las atribuciones que este le confiere, por una parte y el Colegio de Ingenieros de Jujuy, en adelante **CIJ**, con domicilio legal en la calle Belgrano 969- 2° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, representada en este acto por su presidente **Ing. Cesar Augusto Barreto, D.N.I. N° 10.616.702** de conformidad con las competencias que le atribuyen la Ley Provincial N° 4430, por la otra, manifiestan su intención de firmar el Convenio de Responsabilidad Profesional teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

- Se reafirma el derecho inalienable de todos los profesionales de la ingeniería de ejercer su profesión en cualquier región del territorio nacional, sin discriminación o impedimento burocrático alguno.
- Se reafirma la obligación de dichos profesionales de matricularse en la jurisdicción que les corresponda, de manera de estar habilitados para el ejercicio de su profesión, ya sea que se desempeñen en relación de dependencia o lo hagan en forma independiente (ejercicio liberal de la profesión)
- Se reconoce mutuamente el accionar de los matriculados de ambas instituciones en su jurisdicción respectiva.
- Se reafirma la voluntad de eliminar el doble pago de la matrícula correspondiente para aquellos profesionales de la jurisdicción nacional en la provincia y/o viceversa.
- El COPITEC ejercerá su jurisdicción nacional exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley Nacional de Telecomunicaciones, la Ley Nacional de Radiodifusión y toda legislación de carácter nacional que pueda establecerse en el futuro, en virtud de la función delegada por las provincias al aprobar la ley de alcance nacional, en la Autoridad de Aplicación de las leyes mencionadas.
- El CIJ ejercerá su jurisdicción provincial en el ámbito de los trabajos desarrollados exclusivamente dentro del territorio de su provincia e incluso en las obras de infraestructura que como consecuencia de las leyes nacionales estén a cargo de la jurisdicción nacional.
- Los matriculados en el COPITEC, para realizar trabajos dentro de la Provincia de Jujuy siempre y cuando no involucren tareas propias de la jurisdicción nacional, deberán abonar los aranceles de acuerdo a lo establecido en la jurisdicción provincial, excluido el pago de la matrícula pertinente. En este caso el CIJ considerará válida la matriculación del profesional en cuestión en el COPITEC.
- Los matriculados en el CIJ, para realizar trabajos de jurisdicción nacional, estarán eximidos del pago de la matrícula del COPITEC, abonando solamente el costo del respectivo certificado de encomienda de



jurisdicción nacional. En ese caso el COPITEC, considerará válida la matriculación del profesional en cuestión en el CIJ.

- La metodología de gestión del Certificado de encomienda del COPITEC se indica en el anexo que forma parte del presente Convenio.

- Ambas instituciones tienen por función establecer entre los profesionales matriculados una comunidad de intereses e ideales éticos, normativos y profesionales a fin de propender a su continuo perfeccionamiento y a tal efecto y de acuerdo con su ley de creación y funcionamiento se comprometen a:
 - Registrar y habilitar a los profesionales de la especialidad dentro de su jurisdicción.
 - Brindar apoyo y asesoramiento en temas relacionados con la especialidad a organizaciones de todo tipo: Gobierno, Empresas, Profesionales Individuales, Asociaciones Profesionales de todo tipo y disciplinas, Entidades Educativas en todos los niveles y Organizaciones no Gubernamentales en general.
 - Coadyuvar y colaborar en la formación de futuros profesionales en su especialidad, en la actualización del nivel de los ya existentes y de la comunidad en general. Establecer vínculos con Entes nacionales e internacionales en función de intereses profesionales y cooperación mutua.
 - Contribuir al desarrollo de bibliotecas especializadas y promover Actos Académicos, culturales, de estudio, capacitación profesional y similares.
 - Contribuir en la elaboración de políticas de la especialidad destinadas a profundizar la inserción tecnológica, servicios de calidad y eficiencia para mayor beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera: Que existen entre los objetivos de ambas instituciones puntos de coincidencia, en función del cumplimiento de los principios y objetivos descriptos, que pueden abordarse de forma mas adecuada mediante la realización de acciones comunes.

Segunda: Las instituciones aquí representadas se comprometen a reconocer las jurisdicciones respectivas para el ejercicio de la profesión de sus matriculados.

Tercera: A efectos del ejercicio profesional en ambas jurisdicciones, bastará con estar matriculado en la instituciones correspondiente al ámbito de actuación habitual del profesional, pudiendo el profesional matriculado a nivel provincial, actuar a nivel nacional evitando el pago de la matrícula nacional y viceversa. En ambos casos deberán abonarse los demás aranceles que correspondan en su jurisdicción de actuación.

Cuarta: Las Instituciones aquí representadas podrán abordar la realización de Cursos, Seminarios, Actividades de Capacitación Profesional o Desarrollo de Proyectos Conjuntos vinculados a su accionar profesional. Estas actividades tendrán el reconocimiento mutuo de ambas instituciones.



Quinta: Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las Instituciones y las normas a aplicar en su realización. Así pues la ejecución de proyectos concretos se llevará a cabo por medio de Convenio Específicos, que se añadirán como anexos al presente convenio Marco de Colaboración.

Sexta: Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de los programas conjuntos y que afecten a las Instituciones, así como las obligaciones y condiciones particulares que incidan en los mismos, quedarán recogidas en los correspondientes Convenios Específicos.

Septima: Se establecerá una Comisión Ejecutiva para cada proyecto, integrada por dos integrantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

Octava: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión Ejecutiva. En caso de que pudieran surgir discrepancias en la implementación de los Convenios Específicos, las Instituciones someterán sus diferencias a la competencia de una instancia arbitral que designarán de común acuerdo.

Novena El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente anualmente salvo denuncia expresa de una de las Instituciones, comunicada por escrito al menos dos meses antes de cada vencimiento. Asimismo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las instituciones. Dicha rescisión no devengará para ninguna de las partes pago por indemnización de ninguna naturaleza.

Decima: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente validos, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los diecinueve días del mes de Octubre de 2010

Ing. ENRIQUE ALFREDO HONOR
PRESIDENTE



Ing. CESAR AUGUSTO BARRETO
PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

Anexo

Gestión Certificados de encomienda

- a. El formulario para presentar el Certificado de Encomienda se obtiene a través de la WEB del COPITEC.
- b. El costo del mismo se abona mediante transferencia bancaria, cheque, giro postal o depósito en cuenta corriente del COPITEC.
- c. El comprobante de pago y el Certificado de Encomienda junto con la documentación completa a presentar en la CNC, así como la certificación del CIJ de estar al día con su matrícula profesional, se envía por correo postal al COPITEC.
- d. Verificada la acreditación de pago y autorizado el Certificado de Encomienda lo presenta el COPITEC junto con la documentación pertinente en la CNC.
- e. El COPITEC remite la factura correspondiente y el comprobante de inicio de trámite ante la CNC al CIJ por correo postal.



Ing. ENRIQUE ALFREDO HONOR
PRESIDENTE



Ing. CESAR AUGUSTO BARRETT
PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

